

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021
		PAGINA Nº:	1 de 3

DECRETO N°. 0209 DEL 01 DE JULIO DE 2021

"Por el cual se modifica el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 580 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta el 01 de septiembre de 2021.

Que el día 04 de junio de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 188 de 2021 *"por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 580 del 31 de mayo de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público. se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*.

Que, conforme con el boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 23 de junio de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta hay 44.961 casos confirmados, de los cuales 41.285 se encuentran recuperados, es decir, el 91.8%. Actualmente, hay 1.313 casos activos que corresponde al 2.9%. A la fecha se registran 2.171 muertes por COVID-19 con una tasa de letalidad del 4.8%.

Que, entre el 19 de junio al 22 de junio del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI se ha encontrado sobre el 90% y para el 23 de mayo de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 90.8%.

Que, a través del artículo 5° del Decreto 188 de 2021 se estableció prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021	PAGINA N°:
			2 de 2	

de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Que, en mesa de trabajo entre la administración y los propietarios y empleados de los negocios de comercio nocturno, se establecieron unos acuerdos conjuntos con el fin de reforzar los controles de aforos e implementación de protocolos de bioseguridad, realizando jornadas de inspección y vigilancia permanentes, para poder ampliar por una hora más el horario nocturno durante el fin de semana. De esta manera, con el fin de promover una reactivación responsable y segura, que permita el disfrute del escenario nocturno, garantizando la bioseguridad de visitantes, trabajadores, empresarios, y en general de la ciudadanía y a su vez, cumplir con las medidas de prevención para garantizar la salud y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta. Por lo cual, se suscribieron los siguientes compromisos:

1. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
2. Prohibir el ingreso a menores de edad en bares y discotecas, así como restringirles la venta de licores y bebidas embriagantes.
3. Organizar la rumba y planear el regreso seguro.
4. Fomentar la venta responsable.
5. Trabajar por la formalización del sector del entretenimiento nocturno.
6. Incentivar los protocolos de excelencia mediante el sello bioseguro.

Que, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que teniendo en cuenta la situación actual del comportamiento de la pandemia por COVID-19 y su tendencia creciente en el Municipio de Cúcuta, se requiere modificar el artículo 5° el Decreto Municipal 188 de 2021 y modificar el horario establecido, con el fin de garantizar la reactivación económica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto las 00:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Durante los fines de semana del 2 al 5 de julio de 2021 y del 9 al 11 de julio de 2021, se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta en el siguiente horario:

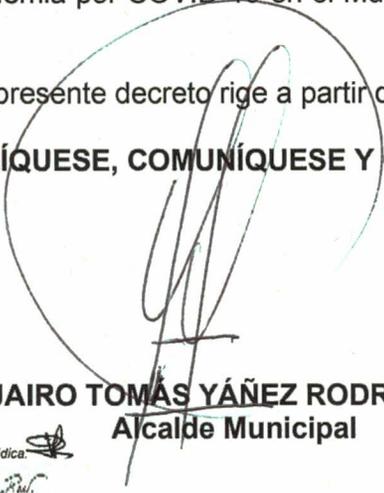
DÍA	HORARIO
Fines de semana del 2 al 5 de julio de 2021 y del 9 al 11 de julio de 2021	Entre las 01:00 horas y las 5:00 horas de cada día, durante la vigencia del presente decreto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021
		PAGINA N°:	3 de 3

Parágrafo 2°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta la presente medida podrá ser modificada.”

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica.
 Revisó: Cristian Buitrago Rueda - secretario de Gobierno
 Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud
 Margarita Uribe - Subsecretaria de Competitividad
 Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.